

el conjunto, ha de compensarse mediante un precio público.

El acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 30 de marzo de 1994, estableció el precio público por transporte de viajeros en el programa de referencia.

De conformidad con la Ley 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto de 13/1993, de 25 de febrero, se regula mediante la presente Orden el régimen de precio público para el transporte de viajeros, en el programa referido, en cuanto a la competencia propia de la Vicepresidencia.

Artículo 1.— Servicio sujeto a precio público.

Constituye el servicio sujeto a precio público el derecho a ocupar plaza de autobús en el transporte de viajeros contratado por la Comunidad Autónoma en la campaña o programa denominado RIOJANO, ESTE ES TU PUEBLO, CONOCELO, PROMOCIONALO, para la visita a las localidades correspondientes durante el año 1994.

Artículo 2.— Sujeto obligado al pago.

Están obligados al pago del precio público los usuarios del transporte de viajeros.

Artículo 3.— Cuantía del precio público.

El precio público, que se fija, según cuantía autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 30 de marzo de 1994, es el de 200 pesetas el billete de autobús, ida y vuelta.

Artículo 4.— Pago.

El interesado efectuará el pago al encargado de la gestión, que se designará.

Artículo 5.— Gestión, recaudación y liquidación.

El encargado ingresará el importe recaudado en la cuenta restringida. La gestión, recaudación y liquidación del precio público regulado se sujetará a las normas, que pueda dictar esta Vicepresidencia en cumplimiento del artículo 10 del Decreto 13/93, de 25 de febrero. Regirán asimismo los preceptos de dicho Decreto en lo no establecido en la presente, en todo caso.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 8 de abril de 1994.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Revocación de delegaciones

II.A.26

En virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y debido a las continuas malinterpretaciones y al poco o nulo rendimiento de algunas delegaciones concedidas,

HE RESUELTO:

Revocar o suspender las siguientes:

Sr. Concejal D. Gregorio Sáenz Medrano y Sr. Concejal D. Francisco Jalón Amutio, mancomunadamente: Obras de reparación y conservación de las Vías Públicas y redes, y Bienestar Social.

Dese cuenta a la Corporación del presente Decreto de esta Alcaldía, en la primera Sesión que se celebre.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente Don Luis-María Jalón Velasco, ante mí, el Secretario, doy fe en Viguera a Nueve de Mayo mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 13 de Mayo de 1.994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo número 138/1993, promovido por D. Antonio Otín López

III.A.324

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 16 de Marzo de 1.994 en el recurso contencioso-administrativo nº 138/93, en el que son partes, como demandante D. ANTONIO OTIN LOPEZ y como demandada la CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

El citado recurso fue promovido contra Resolución de fecha 25 de Enero de 1.993, dictada por el Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto por D. Antonio Otín López, en expediente LO-00601/92 de sanción por infracción de la Ordenanza de los transportes terrestres.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLAMOS.— Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ANTONIO OTIN LOPEZ contra la Resolución de 25 de enero de 1993 dictada por el Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja; desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en el expediente nº 00601/92 debemos declarar y declaramos no conforme a Derecho las referidas Resoluciones y leve la infracción denunciada, debiendo la referida Consejería imponer la sanción correspondiente a las infracciones previstas en el artículo 142 a) de la Ley 16/1987. Sin condena al pago de las costas.”

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho Fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 13 de Mayo de 1994.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa.

Orden de 16 de Mayo de 1.994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo nº 83/92, promovido por el Ayuntamiento de Casalarreina

III.A.325

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 1 de febrero de 1.994 en el recurso contencioso-administrativo nº 83/92, en el que son partes, como demandante el Ayuntamiento de Casalarreina y como demandada la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra el Acuerdo del Pleno de la Comisión de Urbanismo de la Rioja de 14 de mayo de 1.991 denegatorio de la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector I.G. y contra resoluciones de 23 de octubre de 1.991 y 12 de febrero de 1.992 de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, desestimatorias de recursos de alzada y de reposición.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

“FALLAMOS.— Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación del AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA contra la denegación de la aprobación definitiva del Plan Parcial del Subsector de I.G. del municipio. Sin costas.”

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Rioja, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 16 de Mayo de 1.994.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.319

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.716 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio